

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 1987

20.744

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Decreto N° 6 de 17 de febrero de 1987, por el cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamos entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Decreto N° 7 de 17 de febrero de 1987, por el cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 5 de 3 de febrero de 1987, por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 45 de 5 de diciembre de 1977.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

CELEBRANSE CONTRATOS

DECRETO NUMERO 6
(De 17 de febrero de 1987)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Acuérdase la celebración de un Contrato de Empréstito entre la República de Panamá como Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como Prestamista, con cargo a los Recursos del Capital Interregional del Banco, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U. S. \$26,750,000.00), o su equivalente de otra moneda que formen parte de dicho capital, de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

1. Amortización: El Préstamo deberá ser totalmente amortizado en un plazo de veinticinco (25) años a partir de la fecha del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
**HUMBERTO SPADAFORA
 PINILLA**

MATILDE DIAZ DE LEON
 Subdirectora
LOUIS GABRIEL BOUIN PENCEZ
 Asistante al Director

OFICINA:
 Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
 Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En lo Republica: \$18.00
 En el Exterior: \$18.00 más porte céres Un año en lo Republica: \$24.00
 En el Exterior: \$36.00 más porte céres
 Todo pago adelantado

Contrato, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los seis (6) meses de la fecha prevista para el último desembolso del Préstamo.

2. **Intereses:** Este Préstamo causará intereses semestralmente sobre los saldos deudores del Préstamo, que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos. La tasa de interés que se cargará será establecida por el Banco, de acuerdo con su política aplicable, a partir del 1º. de enero de cada año durante el período de desembolso.
3. **Comisión de Crédito:** Será Uno Un Cuarto Por Ciento ($1 \frac{1}{4}\%$) anual, sobre los saldos no desembolsados del Préstamo la cual comenzará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del Contrato.
4. **Comisión de Inspección y Vigilancia Generales:** Será de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U. S. \$267,500.00).

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo que se

autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, serán utilizados en la ejecución de un Proyecto consistente en Lotes con Servicio y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Ministro de Vivienda, o en su defecto al Viceministro de Vivienda, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, o en su defecto al Embajador de Panamá en la Organización de los Estados

Americanos para que, en representación de la República de Panamá, suscriba el Contrato de Empréstito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto y para que incluyan todos los Convenios, modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

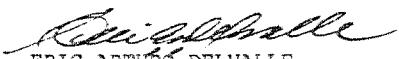
ARTICULO CUARTO: Envíese copia autenticada del presente Decreto del Gabinete a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política.

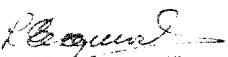
ARTICULO QUINTO: Este Decreto cuenta con el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

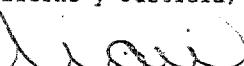
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos ochentay siete (1987)


ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República


RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

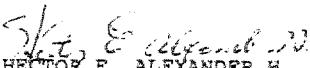
El Ministro de Gobierno y Justicia,


RODOLFO CHIARI DE LEÓN

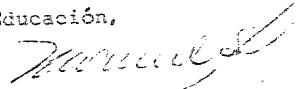
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JORGE ABADÍA ARIAS

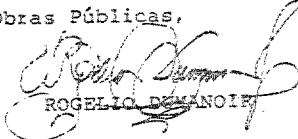
El Ministro de Hacienda y Tesoro,


HECTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Educación,


MANUEL SOLIS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,


ROGELIO DEMOINIE

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,


JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,


FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,


RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
Encargado,


AZREL PURCAIT

NANDER A. PITT Y VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

CdeC.

DECRETO No. 7

(De 17 de febrero de 1987)

"Por el cual se acuerda la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Acuérdase la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá como Prestataria y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como Prestamista, con cargo a los Recursos del Capital Interregional del Banco, hasta por una suma de DIESCIETE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$17,100.000.00), o su equivalente en otras monedas que formen parte de dicho capital, de acuerdo a los siguientes términos de referencia:

1. Amortización: El Préstamo deberá ser totalmente amortizado en un plazo de veinte (20) años, a partir de la fecha del Contrato, mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota deberá pagarse a los seis (6) meses de la fecha prevista para el último desembolso del Préstamo.
2. Intereses: Este Préstamo causará intereses semestralmente sobre los saldos deudores del Préstamo, que se devengarán desde la fecha de los respectivos desembolsos. La tasa de interés que se cargaría será establecida por el Banco, de acuerdo con su política aplicable a partir del

lo. de enero de cada año, durante el período de desembolso.

3. Comisión de Crédito: Será UNO UN CUARTO POR CIENTO ($\frac{1}{4}\%$) anual, sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, la cual comenzará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del Contrato.
4. Recursos para Inspección y Vigilancia Generales:
Será de CIENTO SETENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$171,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo primero de este Decreto, serán utilizados en la ejecución de un proyecto consistente en el mejoramiento del tramo Arrialján-Puente de las Américas y complementario del Sistema Vial correspondiente al tramo del proyecto.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Planificación, Incluso y Desarrollo Económico, que en su calidad de Director de la Planiificación y Desarrollo Económico, o quien lo reemplace, al Ministro de Infraestructura, que en su calidad de Director de Infraestructura, o quien lo reemplace, al Ministro de Hacienda Pública, que en su calidad de Director de Hacienda Pública, o quien lo reemplace, y al Director de la Autoridad Autónoma de la Ruta Panamericana, que en su calidad de Director de la Ruta Panamericana, o quien lo reemplace, autorizar a la Compañía Empresarial que sea establecida en Artículo Uno para la ejecución de todos los trabajos mencionados, que tales comisiones o alrededor que se formen fueran designadas o convocadas conforme a las normas y estructuras prevalecientes para este tipo de operaciones.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Artículo 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto cuenta con el concurso favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987).

Eric Arturo Delvalle
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Roderick Esquivel
RODERICK ESQUIVEL
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Liai
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jorge Abadia Arias
JORGE ABADIA ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Hector Alexander H.
HECTOR ALEXANDER H.

El Ministro de Educación,

Manuel Solís Palma
MANUEL SOLÍS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,

Rogetio Dumanoir
ROGETIO DUMANOIR

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Hirisnel Sucre
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,

Jose Bernardo Cárdenas
JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,

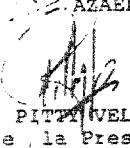

FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS

El Ministro de Vivienda,


RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado


AZAEL PURCAIT


NANDER A. PITTI VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

gero.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO N° 5

(De 3 de febrero de 1987)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 45 de 5 de diciembre de 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto de Gabinete N° 247 de 16 de julio de 1970, se creó la Comisión Nacional de Valores y se adoptaron medidas tendientes a promover transacciones bursátiles adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la economía del país;

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 45 de 5 de diciembre de 1977, tal cual fuera modificado por los Decretos Ejecutivos N° 51 de 12 de julio de 1985 y N° 7 de 3 marzo de 1986, se adoptó una regla-

mentación al Decreto de Gabinete N° 247 de 16 de julio de 1970, encaminada a proveer al público de información completa y precisa en relación con las transacciones bursátiles de las empresas reguladas por la Comisión Nacional de Valores, principalmente en las casas de ofertas abiertas e indeterminadas de compra de valores u otras ofertas públicas o privadas significativas, que pudieran conducir al control de ciertas empresas cuyas acciones se cotizan en mercados bursátiles;

3.- Que el Gobierno Nacional estima necesario fortalecer los mecanismos de protección establecidos en nuestra legislación y asegurar el trato equitativo a todos los accionistas de las empresas registradas en la República de Panamá, a través de una información y publicidad veraz respecto a las ofertas de compra de

acciones que pudieran conducir al control de dichas sociedades.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo N° 45 de 5 de diciembre de 1977, modificado por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 51 de 12 de julio de 1985 y por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 7 de 3 de marzo de 1986 el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Quedan sujetas a las disposiciones del presente Decreto, las sociedades anónimas constituidas de conformidad a leyes de la República de Panamá y las extranjeras que tengan su sede social o estén habilitadas para ejercer negocios en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que tengan más de tres mil (3,000) accionistas;

b) Que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Valores; y
c) Que mantengan en el territorio de la República oficinas permanentes con empleados de tiempo completo e inversiones en el país por suma superior a un Millón de Balboas (\$1,000,000.00); las cuales y para los efectos de este Decreto, se denominarán "la empresa".

ARTICULO 2.- Modifíquese el Artículo Tercero-A del Decreto Ejecutivo N° 45 de 5 de diciembre de 1977, según fuera adicionado por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 7 de 3 de marzo de 1986, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO-A: Todas aquellas sociedades que se acojan a las disposiciones del presente Decreto, deberán mantener su registro ante la Comisión Nacional de Valores por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la fecha de formalización del mismo.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, las so-

ciedades así registradas deberán consignar un depósito en efectivo por la suma de Cincuenta Mil Balboas (\$50,000.00), por intermedio de la Comisión Nacional de Valores.

Dicha suma no devengará intereses y será reembolsada en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que se cancele voluntariamente el respectivo registro, mediante reembolsos parciales de Veinticinco Mil Balboas (\$25,000.00) cada uno.

Quedan eximidas de consignar el depósito a que refiere el párrafo anterior, las sociedades anónimas constituidas de conformidad con las leyes de la República de Panamá y aquellas sociedades a los que se refieren los Artículos 6 y 7 del Decreto de Gabinete N° 247 de 16 de julio de 1970, según fueron modificados por el Decreto de Gabinete N° 30 de 24 de febrero de 1972".

ARTICULO 3.- El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

ción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987)

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

FE DE ERRATA:

Por error involuntario en la modificación del artículo Tercero del Decreto N° 5 aparecido en la Gaceta Oficial N°. 20,734, los artículos "6 y 7" del Decreto de Gabinete N° 247 de 16 de julio de 1970 erroneamente se publicó como Artículo "6 y 11". En esta Gaceta N°. 20,744 aparece con la corrección debida.

La Dirección.

AVISO Y EDICTOS

COMPROVANTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio: Se le hace saber al público que el suscrito KINC CUN CHONG CHING, Céd. P.E. 9-614 ha comprado el establecimiento denominado "BODEGA CRISTAL" amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" N° 22404, ubicado en Arcángel, Calle 11 de Octubre, Casa 3547, al Sr. Aurelio Nieto Céd. 2-143-860, Kinc Cun Chong Ching, P.E. 9-614 (L248160)

III Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del CODIGO DE COMERCIO, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "CANTINA LA ILUSION", ubicado en Calle 31 y Mariano Arosemena A-1, Calidonia, Ciudad de Panamá, al Señor CARLOS FELIPE CONCEPCION CANO COPARROPA, con cédula número 8-138-669.

Atentamente,
JOSE ANTONIO CANO ZARZAVILLA
Cédula 7-8-462
L-8742

Panama, ...de febrero de 1987.

L-291096

III PUBLICACION.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "MINI MERCADO AMAYA", emplazado bajo licencia comercial tipo "B", N° 20237, ubicado en Burungo, Calle 2 de Mayo, al señor JOSE LIN LOW, Céd. PE-9-1540.

Atentamente,

JILMA ESTHER AMAYA DE CEDEÑO
Ced. 8-123-495

(L-257895)

3a. Publicación

REMALES:

AVISO DE REMATE

CLAUDIA ELBA BARCENAS RANGEL, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que le sigue la CAJA DE AHORROS contra JORGE ENRIQUE RICARDO MORALES QUIJANO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que le sigue la CAJA DE AHORROS contra JORGE ENRIQUE RICARDO MORALES QUIJANO se ha señalado el dia 9 de marzo de 1987 para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que se describe así:

Finca N° 38,797, inscrita en el Registro Público al Folio 138, Tomo 957, Sección de

la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número tres B (3 B), ubicado en Obarrio, Reporto San Gabriel, Calle 55, duplex, tres B ciudad de Panamá, Panamá. SUPERFICIE: TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325). MEDIDAS Y LINDEROS: OESTE: Calle Santa Rita, Calle sesenta y ocho (68) y mide ochenta metros, ciento veinticinco milímetros (8,125) lineales ESTE: Colinda con el lote número ocho (8) y mide ochenta (8) metros ciento veinticinco milímetros lineales; NORTE: Lote N° tres A (3A) y mide cuarenta (40) metros lineales; SUR: Lote N° cuatro A (4A) y mide 40 metros lineales, y casa en el construcción tipo duplex, con paredes de bloques recubiertos, techo de acero galvanizado, ventanas de persianas de vidrio con marco de aluminio con mallas metálicas y verjas, piso de granito, cielo raso de madera manchimbrada, celotex y repisa lisa, tres recámaras, sala comedor, sala familiar, cocina, cuarto de lavado y planchado, tres servicios sanitarios, cuarto de empleado, terraza y garaje.

VALOR REGISTRADO: \$ 40,000.00. AVALUO: \$ 50,100.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dado en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servira de base para el remate la suma de \$ 36,595.23 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala

para la subasta se aceptarán propuestas dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1268, 1269 del Código Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciada una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual crecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho ni después de quince días de la fecha en que se anuncia el público por carteles o por periódicos en la forma en que ordena el artículo 1251. En este caso, sera postura hábil lo que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo al dia siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

ARTICULO 58 DE LA LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960

En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate bienes de deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y siete y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
PUBLIQUESE.
CLAUDIA E. BARCENAS RANGEL
ALGUACIL EJECUTOR

Tengase al Licenciado Eduardo I. Sánchez como defensor de José Moreno Braham.

Disponen las partes del término de tres (3) días para presentar los pruebas de que intenten valerse en este juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 2137 y 2147 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,
(Fdo) Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS T.
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL

Colón, nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Como avíese que JOSE MORENO BRAHAM, no se ha localizado se ORDENA notificar mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete N° 310 de 1970.

(Fdo. Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Circuito de Colón.
Ramo Penal)

ROBERTO ELLIS T.
Secretario.

Se le advierte al propietario que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedara notificado para los efectos del caso.

Recordarse a todo los habitantes de la República y a todas las autoridades del Orden Político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por lo cual fue aplicada salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible en este Tribunal dentro de los términos anotados hoy doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autentificada se remite a la Procuraduría de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete N° 310 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Circuito de Colón.
Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS T.
Secretario.

Oficio 851.

COMPROVANTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio; se hace saber al público que he vendido el establecimiento comercial denominado "Bodega Cristal", ubicado en Arriagón Calle 11 de Octubre, casa 3547 amparado bajo licencia comercial tipo B N° 22404; al señor Kinc Chin Chin Chong Céd. P.E. 9-514.

AURELIO NIETO
CED. 2- 143-860

I-293846
Primera Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15.

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y Emplaza a **JOSE MORENO BRAHAM**, de generales conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de Hurto, cuya parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL

Colón, cinco (5) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por todo lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JOSE MORENO BRAHAM**, varón, canameño conductor, con cédula de identidad personal N° 8-223-822, nació en la ciudad de Panamá el dia 8 de mayo de 1944, hijo de Antonio Moreno y Domingo Braham, con estudios hasta el VI grado de primaria con residencia en Alcalde Díaz, Jurisdicción del Distrito de San Miguelito, calle 1, casa N° 571.

futura dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).
VISTOS.

En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) - Que está abierto la sucesión intestada de BENJAMIN DE LOS RIOS (q.e.p.d.), desde el 23 de julio de 1986, fecha de su deceso; y

B) - Es heredera del causante, en su condición de esposa, la Señora MARGARITA DOMINGUEZ DE LOS RIOS DOMINGUEZ.
ORDENA:

A)- Comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que puedan tener algún interés legítimo en él.
B)- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez,
Lcdo. Ramón Bartolí Arosemena,
la Secretaria,
MARUJA RIVERA G.

L-291833
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

LA SUSCRITA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SUPLENTE ESPECIAL, POR ESTE MEDIO,

HACE SABER.

GERARTINA ORTIZ, que en el Juicio de Divorcio prepuso por ARCADIO GONZALEZ HERNANDEZ en su contra, se ha dictado resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA N° 61 David, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS.

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley: DECLARA.

Que esto disuelve el vínculo matrimonial existente entre ARCADIO GONZALEZ HERNANDEZ y GERARTINA ORTIZ, cuyo matrimonio aparece inscrito al Tomo 24, Folio 76, Partida N° 151 de matrimonio de la provincia de Chiriquí.

Que para los efectos del artículo 119 del Código Civil, los cónyuges, se encuentran separados desde hace más de un año

y, en razón de ello, podrán contrar nupcias si así lo desean, tan pronto se inscribe esta sentencia en el Registro Civil.

Remítase copia debidamente autenticada de esta resolución al Registro Civil.

Se comisiona al señor Juez Municipal de Turno del Distrito de Barú, para que cite a su despacho a la demandada GERARTINA ORTIZ, residente en la barriada San José, casa N° 4895 de Puerto Armuelles.

Grese el despacho correspondiente.

Cópiale y Notifíquese. (Fdo.) Lcda. E.T. de Di Vito. Juez Quinto del Cto. de Chiriquí. (Fdo.) Lcdo. R. De Arco. Secretario".

Por tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del Código Judicial se fija el presente edicto en un lugar visible del Despacho y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal, para que sirva de formal notificación a la parte demandada David, 5 de diciembre de 1986.

la Juez:

(Fdo.) Lcda. E.T. de Di Vito

Lcdo. R. De Arco
El Secretario

L-291918
(Única publicación)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente.

EMPLAZA A:

MARIANO ALVEO Y DIOGENES VILLAMIL MONTERO, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de sodero a hacerse air en el Juicio de Adopción, interpuesto por el señor KENNETH JOSEPH CHAMBERLAND.

Si adviere a MARIANO ALVEO Y DIOGENES VILLAMIL MONTERO que si no compareciere en el término indicado, se le nombrará un CURADOR AD-UTEM con quien continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se entregará al interesado para su legal publicación.

El Juez.
(Fdo) Elecer Izquierdo Padilla

El Secretario
(Fdo.) Máximo Mojica Quintero.

CERTIFICO: que lo anterior es fiel copia de su original.

MAXIMO MOJICA QUINTERO.

Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Dto. de Panamá, Ramo Civil

Panamá, 30 de enero de 1987

L-291818
Única publicación

AGRARIOS:

PERSONERIA JURIDICA

Resolución N° 399

Panamá, 18 de agosto de 1982

Mediante apoderado legal, el señor JURGEN KUPFER, en su carácter de Presidente del CLUB CRUCE DE CAMINOS ASOCIACION NUMISMATICA DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:
a)Poder y Memorial petitorio
b)Acta de fundación de la misma
c)Acta de Aprobación de los Estatutos.
d)Estatutos aprobados.
d)Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada toda la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos propendan al bienestar de sus integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE.

APROBAR los Estatutos del CLUB CRUCE DE CAMINOS ASOCIACION NUMISMATICA DE PANAMA y RECONOCERLE PERSONERIA JURIDICA conforme a lo establecido en los Artículos 38 de la Constitución Política; 64 y 65 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no impide actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JUSTO FIDEL PALACIOS (FDO.) Ministro de Gobierno y Justicia

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Santiago 11 de febrero de 1987
NORIS E. HERNANDEZ P.
Secretaria

AUTENTICADO
JOSE GUILLERMO AIZPU
ASESOR PRESIDENCIAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
L-291246
(Única publicación)

L-281344
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO Siete (7)
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A los señores OLGA ROBLES MEDINA de SAMANIEGO y SANTIAGO ROBLES MEDINA, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por si o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra ha interpuesto el señor RICAURTE ROBLES BARRIA (N.L) o RICAURTE ROBLES BARRIA (N.U) y que guarda relación con la Finca N°.5821 inscrita al Folio 32 del Tomo 592 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas. Que consiste en un lote de Terreno situado en el Distrito de Rio de Jesús, Provincia de Veraguas. -- Cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Carretera de Sonsa de Scritano, SUR: Camino de Gaitero y Terreno Nacionales. ESTE: Carlos Vergas y OESTE: Natividad Montes y Otros. - y con una superficie aproximada de 30 hectáreas - Valor Registrado B 900.00 - Que sobre esta finca sólo pesan las restricciones de Ley.

En consecuencia se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presentan dentro del término de Emplazamiento, se le designará un Defensor de acusante con quien se continuará el juicio en los Esteros del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo) Licdo. LUIS ALBERTO OLIMOS S.

(Fdo) Licdo. NORIS E. HERNANDEZ P.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA N°. 5, CARPINA

EDICTO N°. C13-DRA-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora LUDIA BATISTA DE DIAZ vecina del Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portadora de la cedula de identidad personal N°. 7-45-338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud N°. 8-212-85, la adjudicación a Trítulo Oneroso de (x) hectáreas que forma parte de la Finca N°. 5821 inscrita al Tomo N°. 188, Folio N°. 10, Sección de la Propiedad, y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 0 has con 1863 3533m² ubicado en el Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Claudia S. de García y Ricardo y Ricardo Fidel Diaz B.
SUR: Carretera Interamericana a San Carlos y a Chame
ESTE: Ricardo Fidel Diaz B. y servidumbre OESTE: Samuel Vasquez.

Para los efectos legales se fijo el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chame, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes; tal como se ordena en el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Capiro, 11 del mes de febrero de 1987

ECILDA E. BETHANCOURT S.
SECRETARIA AD HOC

AGR. LEONOR OSORIO C.I. 332-79

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L-291834)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al público;

EMPLAZA

A JULIANA ANDONAEGUI, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto JOSE DE LOS SANTOS RODRIGUEZ PERERA.

Se advierte a la emplezada que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de acusante, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panama, 27 de enero de 1987

El Juez,

Licdo. CARLOS STRAH C.

El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(L-291844)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Los Tablos, en ejercicio de la Jurisdicción Cocaiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley N°. 20 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A ARQUIVIADES VARGAS ZARZAVILLA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal N°. 7-69-973, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por si solo, o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción cocaiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Tonosi, en su contra.

Se advierte al emplezado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de acusante, con quien se seguirán todos los trámites del juicio reincidentes

con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público hoy nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.) Victoriano Plinio Marín M.
Juez Ejecutor

(Fdo.) Carmen Frías de Núñez.

Secretaría

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO SEIS(6)

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO DE LO CIVIL
POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A los señores: OLGA ROBLES MEDINA DE SAMANIEGO, SANTIAGO ROBLES MEDINA, MARCOS ROBLES PIZANO, FERNANDO ROBLES ARANDA, DORA ROBLES DE FINIGAN, TEODONIUS ROBLES DE SOLIS, ANTONIO ROBLES ARANDA, PAULA ROBLES VILLEGRAS, LESBIA ISABEL ROBLES, LASTERIA ROBLES DE SALAZAR, MARIA DE LA CRUZ ROBLES, REBECA TASSON, ROGELIO ROBLES GARCIA, ELIDA ROBLES DE OCANA, LEONOR ELVIRA ROBLES, BLANCA ENEIDA ROBLES, IDA ENEIDA ROBLES, AURA ROBLES DE TASSON, MARCOS ROBLES HERNANDEZ Y MARCOS ROBLES DE GRACIA, de generales y paraderos que dice el actor desconocer para que por si o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra ha interpuesto el señor RICAUTER ROBLES BARRIA y que guarda relación con la Finca N°. 306 inscrita al folio 282 del Tomo 96 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de Terreno Indultado, cultivado y cercado en parte el cual se denomina Bajo de la Guerra, ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, cuyos límites son los siguientes:
NORTE: Rio y Terrenos Indultados, SUR: Rio y camino Recl de Santiago a Soná, ESTE: Terreno Indultado y OESTE: rio y con una superficie aproximada de 30 hectáreas con 1054 metros cuadrados... Valor registrado B810.00- Que sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes vigentes: A) Las restricciones de Ley.

B) Que se encuentran pendientes de Inscripción los siguientes asientos: 10774 del Tomo 149 del Diario y dice así: A las 10:28 es presentado por ANTONIO ROBLES la Esc. 885 del 5 de noviembre de 1973, de la Notaría de Veraguas por la cual se protocoliza Juicio de Sucesión de MARCOS ROBLES PIZANO la Finca N°. 7741 en Veraguas- Asiento 10782 del Tomo 149 del Diario y dice así: A las 10:39 a.m. es presentado por ANTONIO

ROBLES la esc. 885 del 5 de noviembre de 1981 de la Not. del Cto. de Veraguas, por la cual se protocoliza Juicio de Sucesión de MARCOS ROBLES PIZANO, sobre la Finca N°. 1301 en Veraguas. Asiento 10784 del Tomo 149 del Diario y dice así: A las 10:42 a.m. es presentado por ANTONIO ROBLES, la Esc. 965 del 5 de diciembre de 1981 de la Not. de Veraguas por la cual MARCOS ANTONIO ROBLES DE GRACIA vende o JARO S.A. la Finca No. 141 en Veraguas."

En consecuencia se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplezatorio en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete N°. 113, del 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presentan dentro del término de Emplazamiento, se le designará un defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de Tribunal, hoy once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. LUIS ALBERTO OLUMOS S

La Secretaría
(Fdo.) LICDA. NORIS E. HERNANDEZ P.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Santiago, 11 de febrero de 1987

NORIS E. HERNANDEZ
SECRETARIA

(L-281344)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Poreste medio se avisa al público general que mediante Escritura Pública N°. 441 de 20 de enero de 1987 extendido en la Notaría Quinta que fue debidamente inscrita al Rollo 20663, Imagen C141, Ficha 088523, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público se acordó la Disolución de la sociedad denominada INVERSIONES KELLY, S.A.

(L-291838)
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: CG 02.87-
-176-L

CERTIFICA:

Que la Sociedad SUNEEL CORPORACION se encuentra registrada en la fecha: 168168 Rollo: C17973 Imagen: 0180 desde el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N°. 815 del 16 de enero de 1987 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo 20571 Imagen: C152 sección de micropelículas (Mercantil) desde el 30 de enero de 1987.

Panamá cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete a las 12:08 p.m.
Fecha y hora expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

(L-291080)
Única publicación

REMADES:

SEGUNDO AVISO DE REMATE

MARIO E. FRANCO A. Secretario del JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ordinario propuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) contra MAURICE WILLIAMS, se ha señalado el día 19 de marzo de 1987, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Segundo Remate del vehículo que se describe a continuación:

Vehículo marca Chrysler Lebaron, Motor 1C3BC56D6FF127597, tipo sedán, año 1985, capacidad 5 pasajeros, color marrón, placa 8-7119-85.

Servirá de base para el remate la suma de 8,4,500.00 y serán posturas admisibles la que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, o nombre del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho

(8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde y desde esa hora hasta la cinco (5:00 p.m.) de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público, por Decreto Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

"Si a pesar de la dispuesta no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 29 de enero de 1987 y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

(Fdo.) María E. Franco A.
Secretaria del Juzgado Quinto
del Circuito de Panamá,
Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Resuelto N° 30-79 de 13 de septiembre de 1979, del Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

Al señor OSCAR FELIX MIRANDA, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Anónima ESCO INDUSTRIA S.A. inscrita al Tomo 7313, Folio 178, Asiento 163023 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público para que de conformidad con el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969 y dentro del término de 10 días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto en su contra por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho a los dos (2) días del mes de febrero de 1987 y copia del mismo se remite para su publicación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LICDA. ANA DE AYALA
JUEZ EJECUTOR

LICDO. GUILLERMO QUINTERO
SECRETARIO

JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 12 de enero de 1987

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

(L-291892)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A LUDI CASANDRA BURNETT KELLMAN DE GREENIDGE, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO, que en su contra ha interpuesto LUIS GREENIDGE FORBES.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de febrero de 1987

El Juez.
(Fdo.) Licdo. Eduardo E. Ríos C.

(Fdo.) Angéla Russo de Cedeno
La Secretaria

L-293318
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

Al ausente MOSES TRISTAN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario (de Prescripción Adquisitiva de Dominio) que en su contra ha instaurado la señora ICILDA ROBINSON DE NURSE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 4 de febrero de 1987, a partir que las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramos
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 4 de febrero de 1987

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

(L-291804)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en mi delegado, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 1975, por este medio:

EMPLAZA

A los ejecutados, señores EVELITO VICTOR ROVIRA RIOS y NESTOR ROVIRA RIOS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto N° 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juzgado Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.)
REGULO BARRIA
Juez Ejecutor

(fdo) DENYS DE CABALLERO
La Secretaria

BANCO NACIONAL DE PANAMA
CERTIFICO QUE lo anterior es fiel copia de su original.

David, 12 de febrero de 1987

La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, en mi delegado, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 1975, por este medio:

EMPLAZA

Al ejecutado, señor DIOGENES FUENTES VALDÉS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto N° 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juzgado Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva.

interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

DORA DE BARTOLI

La Juez Ejecutora

DENYS DE CABALLERO

La Secretaria

BANCO NACIONAL DE PANAMA
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

David 12 de febrero de 1987

La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, CITA Y EMPLAZA al señor JOSE DEL CARMEN BRAVO CAMARENA, para que comparezca dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de un apoderado a estar a derecho en el juicio especial de Adopción de la menor MYDE LORENA BRAVO RIVAS, propuesto por el señor DIOGENES SAMANIEGO GUZMAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se nombrará al menor un curador. Adicionalmente, con quien se continuara el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113, del 22 de abril de 1969, se fija este edicto en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación desde el día de hoy, tres (3) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Licda. DAMARYS CABALLERO
DE ALMENOR

JUEZ CUARTA MUNICIPAL DEL DISTRITO

DE PANAMA, RAMO CIVIL

SARA GUERRA DE MITRE

SECRETARIA ADINT

EDITORIA RENOVACION, S. A.

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, CERTIFICA que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Sara Guerra de Mitre
Secretaria ad-int.

(L-291826)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 13

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio:

EMPLAZA:

A HEREDEROS DE NEMESIO MACIAS TORRES de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial hacerse oír y hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que interpone ROSALVA MACIAS DE OLIVARDIA en contra de ellos.

Se les advierte a los emplazados que de no comparecer en el término expresado, anteriormente, este tribunal procederá a designarles un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado mediante Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Licdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1º del Circuito de Coclé
DELFINA ISABEL BERRIO M.
Secretaria

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, certifica.

Que este documento es fiel copia de su original, que reposa en este tribunal.

Peronome, 4 de febrero de 1987.
DELFINA ISABEL BERRIO M.
Secretaria.